



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
ALIMENTACIÓN ESCOLAR- ALIMENTOS PARA  
APRENDER**

**MODIFICACIÓN NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. UAPA-OPS-238-2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- ALIMENTOS PARA APRENDER Y KELLY JOHANNA CHAPARRO DEL PORTILLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.065.627.981 DE VALLEDUPAR.**

Entre los suscritos a saber de una parte, **HELGA PAOLA PACHECO RIOS** identificada con cédula de ciudadanía No 52.335.441 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER-** en su calidad de Asesora Código 1020 Grado 18 y ORDENADORA DEL GASTO – RUBRO DE INVERSIÓN, DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- ALIMENTOS PARA APRENDER, delegada mediante la Resolución No. 061 del 03 de marzo de 2025 "Por medio de la cual se delega una función del Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y se deroga la Resolución No. 012 del 17 de enero de 2025", nombrada mediante Resolución 457 del 25 de noviembre de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 28 de noviembre de 2024, en uso de las facultades y funciones legales especialmente las estipuladas en el Decreto 218 de 2020, en concordancia con las conferidas por las Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y quien adelante, para los efectos del presente documento, **LA UNIDAD** y por la otra parte, **KELLY JOHANNA CHAPARRO DEL PORTILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.627.981, obrando en su propio nombre y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente MODIFICATORIO del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, previa las siguientes consideraciones:

1. El día diecinueve (19) de septiembre de 2025, se suscribió el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **UAPA-OPS-238-2025** entre la **Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar** y **KELLY JOHANNA CHAPARRO DEL PORTILLO**, el cual tiene por objeto: "Prestar servicios profesionales para adelantar las actividades de carácter jurídico requeridas en las diferentes etapas de los procesos de contratación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender".
2. Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. **UAPA-OPS-238-2025** se pactó por un valor inicial de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE** y un plazo de ejecución de tres (03) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el día 22 de septiembre de 2025 como consta en el Acta de inicio.
3. Que la Supervisión del contrato allegó el formato GCA - FR – 23 - Solicitud de modificación contractual debidamente suscrito por la supervisión para el trámite de minuta de modificación del contrato de prestación de servicios profesionales No. **UAPA-OPS-238-2025** en el sentido de adicionar su valor en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE** y prorrogar su plazo hasta el 30 de diciembre de 2025.
4. Que el supervisor allegó con la solicitud de modificación, el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 26925 del 12 de septiembre de 2025 y con fecha de operación del 10 de diciembre de 2025 para respaldar presupuestalmente la adición solicitada.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1602 del Código Civil, todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado, sino por consentimiento mutuo o por causas legales.



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
ALIMENTACIÓN ESCOLAR- ALIMENTOS PARA  
APRENDER**

**MODIFICACIÓN NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. UAPA-OPS-238-2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- ALIMENTOS PARA APRENDER Y KELLY JOHANNA CHAPARRO DEL PORTILLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.065.627.981 DE VALLEDUPAR.**

6. Que como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos aportados por el supervisor, que reposan en la carpeta del contrato de prestación de servicios profesionales No. **UAPA-OPS-238-2025**, se procede a efectuar el presente MODIFICATORIO por mutuo acuerdo del contrato, en los siguientes términos:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - ADICIONAR** al valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. **UAPA-OPS-238-2025** la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE** con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 26925 del 12 de septiembre de 2025; **Rubro:** C-2201-0700-5-20203J-2201089-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA – AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIVEL NACIONAL; **Fuente:** Nación; **Recurso:** 10; **SITAUC:** CSF.

**SEGUNDA. - MODIFICAR** la “**CLÁUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO**” del contrato de prestación de servicios profesionales No. **UAPA-OPS-238-2025**, la cuál para todos los efectos legales y presupuestales quedará así:

***"CLÁUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato será por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000) M/CTE.** Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **LA CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.*

**TERCERA. – MODIFICAR** la “**CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN**” del contrato de prestación de servicios profesionales No. **UAPA-OPS-238-2025**, la cual, para todos los efectos legales y presupuestales quedará así

***"CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal”.*

**CUARTA. – AUTONOMÍA:** Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente MODIFICATORIO se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no genera desequilibrio económico.

**QUINTA. - VIGENCIA:** Todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato objeto del presente MODIFICATORIO, así como sus modificaciones, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

**SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** La presente modificación se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.